

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley

“Creación del cupo obligatorio de trabajadores mayores de 40 años en el sector laboral”

Artículo 1º.- — Objeto. Establézcase un cupo obligatorio de trabajadores de entre 40 y 65 años en todas las entidades públicas y empresas privadas que cuenten con más de diez (10) empleados.

Artículo 2.- Incorporación obligatoria. En toda institución pública o empresa privada que supere los diez (10) trabajadores, el empleado número once (11) deberá ser una persona de entre cuarenta (40) y sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 3.-Alcance:

- a) La obligación será aplicable a:
 - Empresas privadas, cualquiera sea su rubro o actividad.
 - Organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, incluyendo entes descentralizados y empresas estatales.
- b) El cupo deberá mantenerse de manera permanente, garantizando que al menos un trabajador en la franja etaria indicada forme parte de la nómina.

Artículo 4.- Objetivos. El presente régimen tiene por finalidad:

- a) Promover la inclusión laboral de personas mayores de 40 años, que enfrentan mayores dificultades de acceso al empleo.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación etaria en el mercado laboral.
- c) Reconocer la experiencia y trayectoria laboral como un valor agregado para las instituciones y la sociedad.

Artículo 5.- Incentivos y acompañamiento. El Poder Ejecutivo podrá establecer beneficios fiscales para empresas privadas y programas de capacitación para organismos públicos, incentivando la contratación y permanencia de trabajadores mayores de 40 años.

Artículo 6.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación en el sector privado. La Jefatura de Gabinete de Ministros coordinará la implementación en el sector público nacional, invitando a provincias y municipios a adherir.

Artículo 7.- Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley dará lugar a sanciones administrativas, económicas y laborales, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 8.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

Artículo 9.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación.

Artículo 10º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su promulgación

Artículo 11º.- Invítense a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante

Aldo Adolfo Leiva

FUNDAMENTOS

Sr presidente:

La discriminación etaria constituye una de las barreras más persistentes en el acceso al empleo. En la Argentina, las personas mayores de 40 años enfrentan crecientes dificultades para ingresar o permanecer en el mercado laboral, pese a contar con experiencia, formación y capacidad productiva.

Este proyecto busca garantizar un cupo obligatorio de trabajadores de entre 40 y 65 años en empresas privadas y organismos públicos con más de diez empleados, estableciendo que el trabajador número once deba pertenecer a dicha franja etaria.

Asimismo, cabe destacar que la República Argentina ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores mediante la Ley 27.700, sancionada en el año 2022. Dicha Convención establece la obligación de los Estados de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito laboral, prohibiendo toda forma de discriminación por edad y promoviendo la inclusión activa de las personas mayores en la vida económica y social.

En este sentido, la presente iniciativa busca operativizar los principios de la Convención, transformando el compromiso internacional en una política pública concreta: la creación de un cupo laboral obligatorio para personas de entre 40 y 65 años, tanto en el sector público como en el privado. De esta manera, se asegura que la experiencia y trayectoria de los trabajadores mayores sea reconocida como un valor social y productivo, y se combate la exclusión laboral que afecta a miles de argentinos.

La medida apunta a:

- Combatir la exclusión laboral por edad, que afecta a miles de argentinos.



DIPUTADOS
ARGENTINA

- Reconocer la experiencia y trayectoria como un activo valioso para instituciones y empresas.

- Promover la diversidad generacional en los ámbitos de trabajo, fortaleciendo la cohesión social.

La inclusión laboral de personas mayores de 40 años no solo es un acto de justicia, sino también una política de desarrollo económico y social.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a esta iniciativa.

Firmante
Aldo Leiva